



# Municipalidad de Lambaré

## JUNTA MUNICIPAL

### EL CERRO LAMBARE ES DE LAMBARE

#### ORDENANZA NÚMERO QUINCE (15/2016)

**ESTABLECER EL PAGO SIN MULTAS DE LOS AÑOS ANTERIORES INCLUYENDO EL AÑO 2016 DEL IMPUESTO INMOBILIARIO, A PARTIR DE LA PROMULGACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016.-**

**VISTO:** La minuta verbal, presentada por el Concejal **DANIEL MOLINAS**, y;

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE**, los señores Concejales constituidos en Comisión con relación a la minuta presentada por el Concejal DANIEL MOLINAS, que dice: "...Que, la Ordenanza N° 82/2014, POR LA CUAL, SE ESTABLECE EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LA CIUDAD DE LAMBARE PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015, Artículo 106 "Queda facultada la Junta Municipal, a pedido de por lo menos un Concejal Municipal o de la Intendencia Municipal, a prorrogar o exonerar las multas, el plazo fijado atendiendo a razones de mejor recaudación, incentivo a los contribuyentes o circunstancias especiales".

**QUE**, con el deseo de motivar, incentivar a los contribuyentes a ponerse al día con sus tributos municipales, solicito a la plenaria, Ordenanza mediante: EXONERAR las MULTAS, por atrasos en los pagos de años anteriores incluyendo el año 2016, del IMPUESTO INMOBILIARIO, desde la fecha de la promulgación hasta el 31 de diciembre del corriente.

**QUE**, por lo expuesto, los señores Concejales constituidos en Comisión, emiten su dictamen y recomiendan a la plenaria; aprobar lo peticionado por el recurrente en la presente minuta, para **ESTABLECER EL PAGO SIN MULTAS DE LOS AÑOS ANTERIORES INCLUYENDO EL AÑO 2016 DEL IMPUESTO INMOBILIARIO, desde la fecha de la promulgación hasta EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016, a través de una Ordenanza.-**

**QUE**, el dictamen de referencia, fue puesto a consideración del pleno, siendo aprobado, sobre la base de los fundamentos esgrimidos.-

**POR TANTO:** Oído el parecer favorable de los Señores Concejales y en uso de sus atribuciones.-

#### LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LAMBARE REUNIDA EN CONCEJO

#### O R D E N A

**ART. 1º.- ESTABLECER EL PAGO SIN MULTAS DE LOS AÑOS ANTERIORES INCLUYENDO EL AÑO 2016 DEL IMPUESTO INMOBILIARIO, A PARTIR DE LA PROMULGACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016, por los motivos expuestos en el exordio de la presente Ordenanza.-**

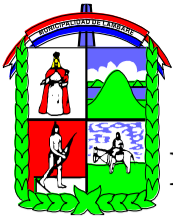
**ART. 2º.- SOLICITAR**, a la Intendencia Municipal se sirva dar amplia difusión en los medios de prensa, a fin de que todos los Contribuyentes puedan enterarse de la disposición de referencia.-

**ART. 3º.-) COMUNICAR**, a la Intendencia Municipal.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LAMBARE, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y SEIS.-**

Abog. **WALBERTO ALONSO MONTIEL**  
SECRETARIO GENERAL

Lic. **ADOLFO LEZCANO MARTINEZ**  
PRESIDENTE



**Municipalidad de Lambaré**  
**JUNTA MUNICIPAL**  
**EL CERRO LAMBARE ES DE LAMBARE**